

MAT.: AUTORIZA ADDENDUM CONVENIO DE APOYO A LA GESTION LOCAL ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL COMUNA DE MONTE PATRIA 2016.

MONTE PATRIA, 25 de Abril de 2016.-

VISTOS:

- Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 del 06 de Diciembre del 2012, Acta de Instalación del Concejo Municipal y Asunción Alcalde para el período 2012-2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.306, de fecha 14.12.2015, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
- Decreto Alcaldicio N° 14.611 de fecha 16 de Diciembre 2015, que aprueba Presupuesto de Salud para el año 2016.-
- Addendum **Convenio de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal Comuna Monte Patria.**
- Resolución Exenta N° 1483 de fecha 15 de Abril de 2016.

Las atribuciones inherentes a mi cargo, establecidas en el Artículo 56° de la Ley 18.695.



DECRETO ALCALDICIO N° 5.255

1.- APRUEBESE, Addendum Convenio Programa de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal Comuna Monte Patria 2016, suscrito con fecha 30 de Marzo de 2016, entre el Servicio de Salud Coquimbo representado por su Director **Dr. Ernesto Jorquera Flores y La Ilustre Municipalidad de Monte Patria representada por su Alcalde Don **Juan Carlos Castillo Boilet**.**

2.- ESTABLEZCASE que este Addendum modifica cláusulas del Convenio Original como sigue:

a) **Clausula Tercera:** En la tabla presente en esta cláusula tercera, en la columna denominada "destino del recurso" dice: "Compra/renovación de carro de paro, desfibrilador, equipamiento para manejo de vía aérea (laringoscopia)". Debe decir "Compra/renovación de equipo, equipamiento e insumos para entregar atención en el dispositivo de urgencia de atención primaria".

b) Clausula Décima: Dice "El presente convenio tendrá una vigencia hasta el 30.03.2016. Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del programa objeto de este instrumento."

Debe decir: "El presente convenio tendrá una vigencia hasta el 30.05.2016. Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio y en caso que el Municipio no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el periodo respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos."

3.- ESTABLEZCASE que en lo no modificado, se mantiene plenamente íntegro el Convenio Original.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.




Bernardita Cortés Gomez
SECRETARIO MUNICIPAL




KARINA AGUIRRE CERDA
ADMINISTRADORA

"Por Orden del Alcalde"

JCCB/JDC/MDG/car.

Distribución:

- Secretaria Municipal
- Archivo Finanzas



20.5.285, 28.04.2016

DEPARTAMENTO DE SALUD

INGRESO N° 59

18 ABR 2016

PRIMER	RR MM	U. LEG.	U. LEG.
CONTAM.	ACRÉD.	PERIA.	PERIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1483

LA SERENA

SAC/Icb

Int. N° 408

VISTOS:

El D.F.L. N° 1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N° 2.753 de 1979, D.S. N° 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la resolución N° 1.600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República y D.S. N° 22/15 del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

El Servicio y la Municipalidad celebraron con fecha 08/03/2016 un Convenio de apoyo a la gestión local atención primaria municipal, el cual fue aprobado por resolución N°913 del 11/03/2016 del Servicio de Salud Coquimbo; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el Addendum de fecha 30.03.16 suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, representada por su Alcalde **D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, relativo al Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria de Salud Municipal (Mejora condiciones de trabajo y la resolutividad en atención de urgencia), según se detalla en el presente instrumento.

**ADDENDUM
CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN LOCAL ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL
COMUNA DE MONTE PATRIA**

*En La Serena a ...30.03.16..., entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, ambos domiciliados en Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Diaguitas N°31, Monte Patria, representada por su Alcalde **D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar addendum que consta de las siguientes cláusulas:*

PRIMERA:

El Servicio y la Municipalidad celebraron con fecha 08/03/2016 un Convenio de apoyo a la gestión local atención primaria municipal, el cual fue aprobado por resolución N°913 del 11/03/2016 del Servicio de Salud Coquimbo.

SEGUNDA:

Por este acto las partes vienen en modificar las siguientes cláusulas del convenio original, individualizado en la cláusula precedente, de la forma que sigue:

CLAUSURA TERCERA:

En la tabla presente en esta cláusula tercera, en la columna denominada "destino del recurso" dice: "Compra/renovación de carro de paro, desfibrilador, equipamiento para manejo de vía aérea (laringoscopia). Debe decir "Compra/renovación de equipo, equipamiento e insumos para entregar atención en el dispositivo de urgencia de atención primaria."

CLAUSULA DECIMA:

Dice: "El presente convenio tendrá una vigencia hasta el 30.03.2016. Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del programa objeto de este instrumento."

Debe decir: "El presente convenio tendrá una vigencia hasta el 30.05.2016. Finalizado el período de vigencia del presente convenio y en caso que el Municipio no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el periodo respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos."

TERCERA:

En lo no modificado, se mantiene plenamente íntegro el Convenio original.

CUARTA:

El presente Addendum se firma en 3 ejemplares del mismo tenor y oficio.

Firmas ilegibles

JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO



DISTRIBUCIÓN:

- Municipalidad de MONTE PATRIA
- División de Atención Primaria MINSAL
- Subdepto. Gestión Financiera DSSC.
- Subdepto. APS DSSC.
- Depto. Asesoría Jurídica DSSC.
- Archivo

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO / DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA
sergio.ansieta@redsalud.gov.cl - alejandro.villegas@redsalud.gov.cl
Teléfonos: +56 (51) 333741 - Red Minsal 513741 - www.sscoquimbo.cl
Avda. Francisco de Aguirre N° 795, La Serena - Chile

Gloria Sepúlveda Ojazo
MINISTRO DE FE
TRANSCRITO FIELMENTE



**ADDENDUM
CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN LOCAL ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL
COMUNA DE MONTE PATRIA**

En La Serena a, entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, ambos domiciliados en Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Diaguítas N°31, Monte Patria, representada por su Alcalde **D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar addendum que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El Servicio y la Municipalidad celebraron con fecha 08/03/2016 un Convenio de apoyo a la gestión local atención primaria municipal, el cual fue aprobado por resolución N°913 del 11/03/2016 del Servicio de Salud Coquimbo.

SEGUNDA:

Por este acto las partes vienen en modificar las siguientes cláusulas del convenio original, individualizado en la cláusula precedente, de la forma que sigue:

CLAUSURA TERCERA:

En la tabla presente en esta cláusula tercera, en la columna denominada "destino del recurso" dice: "Compra/renovación de carro de paro, desfibrilador, equipamiento para manejo de vía aérea (laringoscopia). Debe decir "Compra/renovación de equipo, equipamiento e insumos para entregar atención en el dispositivo de urgencia de atención primaria."

CLAUSULA DECIMA:

Dice: "El presente convenio tendrá una vigencia hasta el 30.03.2016. Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del programa objeto de este instrumento."

Debe decir: "El presente convenio tendrá una vigencia hasta el 30.05.2016. Finalizado el período de vigencia del presente convenio y en caso que el Municipio no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el periodo respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos."

TERCERA:

En lo no modificado, se mantiene plenamente íntegro el Convenio original.

CUARTA:

El presente Addendum se firma en 3 ejemplares del mismo tenor y oficio.



JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

SAC / SSM / CAB / VOT / JAM